



CajaCaracas
Casa de Bolsa

Unidad de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales,
Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas
de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos
(UARLC / FT /FPADM)

BOLETÍN INFORMATIVO

AGOSTO 2026

Tema: El Fin del Compliance de "Papel": Lo que las empresas deben aprender del Caso Corpesca.

El Caso Corpesca fue uno de los escándalos de corrupción política y financiamiento ilegal en la historia de Chile. Se centró en los pagos ilícitos y millonarios realizados por la empresa pesquera industrial Corpesca S.A. a parlamentarios en ejercicio, con el objetivo de influir y direccionar sus votos en la tramitación de la Ley de Pesca de 2012, conocida popularmente como la "Ley Longueira".



Corpesca comenzó a ser investigada en 2013, por financiamiento ilegal de la política, lo que habría sido gestionado por su gerente general, Francisco Mujica, entre los años 2009 y 2013, a través de pagos a parlamentarios a cambio de que favorecieran a la empresa en la Ley de Pesca que se tramitaba en el Congreso.

El Caso Corpesca marca el fin del compliance de papel al demostrar que tener un manual escrito no exime a una empresa de responsabilidad penal si faltan la autonomía real, la supervisión efectiva y el control gerencial. La sentencia del tribunal dejó en claro que los programas de cumplimiento normativo deben dejar de ser una fachada decorativa.



Fallas Críticas del Modelo:

1. Gerencia sin control: El gerente general actuó sin ningún tipo de supervisión ni contrapeso por parte del directorio.
2. Encargado sin poder: La figura del oficial de cumplimiento carecía de autonomía real, presupuesto adecuado y acceso directo a la alta dirección.
3. Cultura de vista gorda: Las normas internas solo existían en documentos y no se aplicaban en la práctica diaria del negocio.



Lecciones Esenciales para las Empresas:

1. **Autonomía real:** El oficial de cumplimiento debe tener acceso directo al directorio y recursos suficientes para investigar sin miedo.
2. **Control a los altos mandos:** Los directivos y gerentes también deben ser auditados; ningún cargo alto puede estar por encima de los controles de integridad.
3. **Prueba de eficacia:** Las políticas se miden por su funcionamiento diario y por las sanciones reales ante las faltas, no por la cantidad de papeles firmados.

Con este caso hemos aprendido que no basta con el diseño de un modelo de prevención de delitos que contenga solo las políticas y procedimientos requeridos por la ley y su reglamento. Es necesario que su implementación sea material y efectiva, y que exista una supervisión adecuada de todos los controles correspondientes. Todo esto debe encontrar respaldo en un verdadero liderazgo por parte de los órganos del modelo, así como un real compromiso y concientización por parte de todos los miembros de la estructura organizativa de la empresa.

Fuente:

BH Compliance

<https://bh-compliance.com/es/study-case/caso-corpesca-2013/>